



S.J. N° 0328-2025

PRÓRROGA DE PLAZO DE POSTULACIÓN DEL CONCURSO “PROGRAMA DE TRANSFERENCIA PARA EL FOMENTO PRODUCTIVO Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PESCA ARTESANAL Y ACUICULTURA EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA” CÓDIGO BIP N°40036620-0, AÑO 2025, APROBADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 0203, DE FECHA 07 DE MAYO DE 2025, DE ESTE INSTITUTO.

VALPARAÍSO.

V I S T O : Lo dispuesto en la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en el DFL. N° 1-19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el DFL. N° 1-19175, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la administración del Estado; en los D.S. N°s 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y 96 de 2022, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las Resoluciones N°s 30, de 2015, y 36, de 2019, y 14 de 2022, y en los Dictámenes N°s 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 15 de junio de 2022, entre el Gobierno Regional de Antofagasta y este Instituto, suscrito para la ejecución del *Programa “Transferencia Pesca Artesanal Región de Antofagasta Año 2022 - 2025”*, Código BIP N° 40036620-0; en la Resolución Afecta N° 062 de fecha 24 de junio de 2022, del referido Gobierno Regional de Antofagasta, Tomada de Razón con fecha 15 de julio de 2022 por la Contraloría Regional de Antofagasta, y que aprueba el acto afecto referido; en las Resoluciones Exentas N°s 0534, de 2022, y 0203, de 2025, ambas de este Instituto; en el Informe Técnico de Evaluación N° 987-2025/PR-2025; en las Resoluciones Exentas RA N°s 210961/87/2023, de fecha 24 de agosto de 2023, que nombra a doña María José Gutiérrez Araque Subdirectora Jurídica titular de este Instituto, y 210961/1/2025 de fecha 10 de enero de 2025 de este Instituto que nombra como Subdirectora Administrativa a doña Priscilla Valeska Aguayo Muñoz, ambos cargos de alta dirección pública de segundo nivel jerárquico; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 citada en Visto, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante “INDESPA” o el “Instituto”, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, cuyo objetivo es fomentar y promover el desarrollo de la pesca artesanal, de la acuicultura de pequeña escala y sus beneficiarios.

2. Que, dicho Instituto cuenta con un Consejo Directivo, integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura (“SUBPESCA”), quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (“SERNAPESCA”), y el Director Nacional de Obras Portuarias. Asimismo, integra el referido Consejo con derecho a voz el Director Ejecutivo de INDESPA.





3. Que, conforme a lo dispuesto en la misma Ley N° 21.069 citada en Vistos, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo de la Pesca Artesanal y la Acuicultura de Pequeña Escala, a través del fortalecimiento de las capacidades productivas o comerciales, orientadas al desarrollo armónico e integral del patrimonio natural, cultural y económico de las caletas y sectores aledaños, coordinando acciones de cooperación interinstitucional y brindando asistencia técnica, a la Pesca Artesanal, la Acuicultura de Pequeña Escala, y sus beneficiarios.

4. Que, considerando que a la fecha no se ha dictado el Reglamento al que hace alusión los artículos 3 inciso final, 5, 11 y 12 de la Ley N° 21.069, y conforme el criterio reiterado del Órgano Contralor contenido entre otros, en los Dictámenes Nos 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, la circunstancia de que un reglamento no se haya publicado, no constituye un impedimento para que este Instituto ejerza las facultades que la propia ley expresamente le ha encomendado.

5. Que, en adición, cabe indicar que en Sesión Ordinaria N° 13, de fecha 30 de mayo de 2022 y citada en Vistos, el Consejo Directivo de INDESPA aprobó la cartera de Concursos a ejecutar durante el período 2022, tanto en lo referido a los Concursos Nacionales como los asociados a Convenios Regionales, autorizando, además, la suscripción de nuevos Convenios de colaboración y transferencia para la ejecución de Programas Regionales, enmarcados en las nuevas convocatorias de la Ley N° 21.069.

6. Que, contando con la aquiescencia del Consejo Directivo indicado en el párrafo precedente, con fecha 15 de junio de 2022 se suscribió el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado entre el Gobierno Regional de Antofagasta y este Instituto, para la ejecución del **PROGRAMA “TRANSFERENCIA PESCA ARTESANAL REGIÓN ANTOFAGASTA AÑO 2022-2025”, CÓDIGO BIP N° 40036620-0**, el cual fue aprobado por Resolución Afecta N° 062 de fecha 24 de junio de 2022, del referido Gobierno Regional, Tomada de Razón con fecha 15 de julio de 2022, por la Contraloría Regional de Antofagasta, y siendo aprobado igualmente mediante Resolución Exenta N° 0534 de fecha 29 de julio de 2022, de este Instituto, todos antecedentes citados en Vistos y que forman parte integrante del presente acto.

7. Que, dicho Programa Regional tiene por objetivo general aumentar la capacidad productiva o comercial de los pescadores/as, acuicultores/as a pequeña escala y de las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales, todos de la Región de Antofagasta, a través de la diversificación productiva considerando el fortalecimiento organizaciones y la estabilidad económica del sector.

8. Que, en el marco de ejecución del referido Programa Regional y atendida su misión institucional, mediante Resolución Exenta N° 0203, de 2025 de este origen y citada en Visto, se aprobaron las Bases de Procedimiento para la implementación del **CONCURSO “PROGRAMA DE TRANSFERENCIA PARA EL FOMENTO PRODUCTIVO Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PESCA ARTESANAL Y ACUICULTURA EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA”, CÓDIGO BIP N° 40036620-0, AÑO 2025**, destinando para estos efectos un presupuesto único y total por la suma de hasta \$250.000.000.- (doscientos cincuenta millones de pesos), que serán financiados con presupuesto INDESPA en el marco del Convenio antes señalado, y cuyos lineamientos generales, focalización y monto de financiamiento para esta nueva versión año 2025, fueron debidamente aprobadas por el Comité Público del referido Programa Regional, según consta en Acta N° 1/2025, celebrada con fecha 26 de marzo de 2025. En caso de suplementar recursos al presente concurso Regional 2025, el Comité Público podrá destinar estos recursos para financiar el listado de iniciativas que hayan quedado rechazadas por disponibilidad presupuestaria, hasta completar la totalidad de los recursos.



9. Que, dicho Concurso, en concordancia con el objetivo general de apoyar al sector pesquero artesanal de la Región de Antofagasta, contempla las siguientes líneas o áreas de inversión: 1) Renovación de equipamiento para dar continuidad a las actividades diarias y mejorar las condiciones sanitarias de las embarcaciones; 2) Capacitación y asistencia técnica dirigida a las organizaciones y acuicultores/as de pequeña escala; 3) Desarrollo de infraestructura y diversificación productiva para la pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala; 4) Fomento y desarrollo para la explotación de recursos hidrobiológicos y el cultivo artificial de ellos; 5) Comercialización de los productos pesqueros y acuícolas; y 6) administración de los centros de producción.

10. Que, para efectos del presente acto administrativo, es importante indicar que el Numeral 8. de las antes indicadas Bases de Concurso establecen que, el plazo para postular es de 20 días corridos contados desde la publicación del certamen en la página web de este instituto, lo que acaeció el 14 de mayo de 2024, resultando, por tanto, el día 02 de junio del presente año la culminación del periodo de postulación.

11. Que, continua el mismo Numeral 8 de las indicadas Bases de Concurso, señalando textualmente lo siguiente: ***“NOTA 8: Frente a situaciones constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, o de aquellas circunstancias debidamente calificadas por INDESPA, y siempre que no sean imputables a los/as postulantes, se podrán prorrogar los plazos indicados, tanto en modalidad de postulación organizacional como individual, por un máximo de 10 días hábiles o corridos, según sea el caso, en cada una de las etapas indicadas, contados desde el día siguiente al vencimiento del plazo correspondiente.”***

12. Que, en ese contexto, mediante el Informe Técnico de Evaluación N° 987-2025/PR-2025, citado en Visto, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución en los términos del artículo 41 inciso 6° de la Ley N° 19.880, se da cuenta que durante el periodo de postulación se han recibido al correo electrónico del concurso postulacionesantofagasta@indespa.cl una serie de cartas solicitando ampliación de plazo para el periodo de postulación, cuyo fundamento radica en la obtención de los antecedentes necesarios y requeridos por esta entidad para una adecuada postulación, recomendando, además, los profesionales de INDESPA de la Región de Antofagasta, extender el periodo de postulación, de manera de incluir a la mayor cantidad de usuarios de INDESPA.

13. Que, en atención a las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades contenidas en las disposiciones legales aplicables a este Instituto,





RESUELVO:

1. **PRORRÓGASE** el plazo de postulación del **CONCURSO “PROGRAMA DE TRANSFERENCIA PARA EL FOMENTO PRODUCTIVO Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PESCA ARTESANAL Y ACUICULTURA EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA” CÓDIGO BIP N°40036620-0, AÑO 2025**, aprobado por la Resolución Exenta N° 0203, de fecha 07 de mayo de 2025, de este Instituto, adicionando 10 días corridos, quedando en definitiva 30 días corridos contados desde la publicación de las Bases de Concurso en la página web www.indespa.cl, resultando hasta el día **13 de junio de 2025**.

2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que en todo lo no modificado por el presente Acto Administrativo, se mantiene plenamente vigente lo resuelto en la Resolución Exenta N°0203, de fecha 07 de mayo de 2025, de este Instituto.

3. **ARCHÍVESE COPIA** de la presente Resolución, para su mejor inteligencia y comprensión, en conjunto con la Resolución Exenta N° 0203, de fecha de 07 mayo de 2025, ya singularizada en la parte considerativa de este acto.

4. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en la página web de este Instituto (www.indespa.cl).

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE INDESPA,
CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

